



LEY QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA AVICULTURA A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS, EL BIENESTAR ANIMAL Y PREVENIR ENFERMEDADES SISTÉMICAS E INFECCIOSAS.

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRACTICAS EN LA AVICULTURA A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS, EL BIENESTAR ANIMAL Y PREVENIR ENFERMEDADES SISTÉMICAS E INFECCIOSAS

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto regular la promoción de buenas prácticas en la crianza de gallinas ponedoras en avícolas comerciales, a fin de mejorar la calidad en la producción de huevos, el bienestar animal y prevenir enfermedades sistémicas e infecciosas.

Artículo 2.- Buenas prácticas en la crianza de gallinas ponedoras

Establecer como buenas prácticas en la crianza de gallinas ponedoras, las siguientes:

1. El suministro de alimentación en cantidad igual o superior al 80% de los requerimientos nutricionales diarios, establecidos según las guías técnicas de SENASA o en su defecto los publicados por las casas genéticas para cada línea específica, o los establecidos por el *National Research Council (NRC)*.

2. El suministro de agua en cantidad no menor a los 150 mililitros por ave diario.
3. Acceso a periodo de luz de, por lo menos, 10 horas diarias.
4. Respeto a los ciclos naturales producción y muda de las aves.

Artículo 3.- Prohibiciones en la crianza de gallinas ponedoras

Se prohíbe en la crianza de gallinas ponedoras que afecte la bioseguridad y calidad en la producción de huevos, las siguientes:

1. Cualquier técnica o procedimiento que induzca artificialmente la renovación del plumaje o el reinicio del ciclo productivo en gallinas ponedoras.
2. Manipulación del fotoperiodo que ocasione la reducción del periodo de luz a menos de 10 horas diarias, el incremento a más de 16 horas diarias o cualquier cambio abrupto superior a 2 horas, dentro de un periodo de 48 horas.
3. El suministro de dietas que proporcionen menos del 60% de los requerimientos de proteína cruda o menos del 70% de los requerimientos de energía metabolizable, establecidos para gallinas en producción, o dietas con contenido de fibra cruda superior al 50% del total de la ración.
4. El suministro de sustancias inductoras de muda, tales como compuestos de zinc en concentraciones superiores a 150 partes por millón en la dieta, sales de yodo en dosis superiores a las nutricionales, hormonas o análogos hormonales que induzcan regresión del aparato reproductivo, y cualquier otra sustancia no autorizada por SENASA para uso en aves de postura comercial.

Artículo 4.- Fiscalización

Los productores avícolas comerciales están obligados, bajo responsabilidad, a permitir sin previo aviso, el acceso a los inspectores de SENASA a quienes deberán exhibir su registro obligatorio que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Registro diario de alimento por galpón
2. Registro semanal del peso promedio de una muestra representativa de cada lote.
3. Registro de mortalidad del ave y la causa probable del hecho.
4. Registro de huevos con cáscaras blandas, pálidas o con mala pigmentación.

Artículo 5.- Régimen sancionador

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, serán sancionados administrativa por SENASA, para tal fin el reglamento se establecerá infracciones y sanciones que pueden incluir multas, clausura temporal o definitiva de las instalaciones y/o suspensión o cancelación de

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

licencias sanitarias. Pudiendo además comunicar a las autoridades competentes, en caso de adviertan indicios de responsabilidad civil, penal o los que comprometan a la salud pública.

Artículo 6.- Periodo de adecuación

Se establece un periodo de adecuación de doce (12) meses contados a partir de la aprobación del Reglamento de la presente ley, para que los productores implementen las disposiciones contenidas en la presente norma.

Artículo 7.- Asistencia técnica

SENASA prestará asistencia técnica para facilitar la adecuación de buenas prácticas en la crianza de gallinas ponedoras y producción de huevos de calidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamento y normas complementarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el sector competente, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de aprobada la presente ley, emite el reglamento y las normas complementarias necesarias para la adecuación a las buenas prácticas en la crianza de gallinas ponedoras y producción de huevos de calidad.



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2026 15:59:06-0500

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2026 15:59:12-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2026 11:11:47-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2026 12:11:47-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción avícola en nuestro país representa el 25.1% del Valor Bruto de la Producción Agropecuaria, con un 3.8% correspondiente a huevos de gallina, si bien la producción de ponedoras ha mostrado un crecimiento sostenido, con un aumento del 5% interanual en la producción de huevos, los procedimientos o técnicas más comunes que se vienen utilizando la mayoría de productores es la muda forzada, por el cual se utilizan técnicas o procedimientos que inducen artificialmente la renovación del plumaje o el reinicio del ciclo productivo a través de privación o restricción de alimento y agua, manipulación del fotoperiodo, alteraciones nutricionales, administración de sustancias inductoras de muda y otros que además de atentar contra el bienestar animal, podrían afectar la calidad de producción de huevos, con cáscaras blandas, pálidas o con mala pigmentación repercutiendo en la salud pública.

Frente a este problema potencial responde el presente proyecto de ley que ha sido trabajado de manera conjunta con la ONG Compromiso Verde a fin de promocionar buenas prácticas en la avicultura. que garantice el bienestar de las aves en todas sus etapas, la calidad en la producción de huevos y afianzar la confianza del consumidor, promoviendo un desarrollo avícola más ético, competitivo y en sintonía con los compromisos internacionales del Perú. En ese sentido, reproducimos los fundamentos de la propuesta.

“La muda forzada en la avicultura comercial involucra técnicas que inducen artificialmente un segundo ciclo productivo en gallinas ponedoras mediante procedimientos que generan estrés fisiológico, comprometen la salud animal y ponen en riesgo la seguridad alimentaria.

EFFECTOS FISIOLÓGICOS Y CONDUCTUALES DE LA RESTRICCIÓN ALIMENTICIA DE LAS AVES

Desde una perspectiva evolutiva, la motivación para buscar alimento constituye uno de los impulsos más poderosos del comportamiento animal (Burnett et al. 2016). El ancestro silvestre de la gallina doméstica, el gallo bankiva (*Gallus gallus*), dedica aproximadamente el 60% de sus horas de vigilia a la búsqueda y consumo de alimento (Dawkins 1989). Esta motivación debe ser lo suficientemente intensa como para desviar la atención de otras tareas y estímulos, imponiendo una nueva prioridad de acción para evitar que la supervivencia se vea comprometida (Eccleston y Crombez 1999). El hambre, como estado afectivo aversivo, señala la necesidad de alimento de manera análoga a como el dolor señala daño tisular (D'Eath et al, 2009).

Los mecanismos neurológicos que regulan la motivación alimenticia son extremadamente antiguos en la historia evolutiva y compartidos por múltiples especies. La privación de alimento en aves produce una regulación al alza

significativa del ARN mensajero para neuropeptidos orexigénicos potentes, incluyendo el Neuropeptido Y (NPY) y la Proteína Relacionada con Agouti (AgRP), que son las principales impulsores del consumo de alimento y la conducta de forrajeo (Boswell y Dunn 2017; Fang et al. 2014; Song et al. 2012). Esta respuesta se observa consistentemente tras 24-48 horas de privación alimenticia en pollos domésticos (Higgins et al. 2010; Lei y Lixian 2012).

La respuesta inmediata a la restricción alimenticia es un estado de hiperactivación. Estudios en razas de crecimiento lento y rápido demuestran que la restricción de alimento causa un incremento significativo en conductas activas como permanecer de pie, caminar y explorar, con una disminución correspondiente en el tiempo dedicado al descanso (Yan et al. 2021). Críticamente, Dixon et al. (2022) demostraron que, bajo restricción alimenticia prolongada, las conductas de búsqueda de alimento y exploración permanecen elevadas o aumentan, mientras el tiempo de descanso disminuye evidenciando que la motivación alimenticia no disminuye con el tiempo y el estado aversivo persiste.

Es crucial destacar que los métodos denominados "alternativos" o "no basados en ayuno" no eliminan el estado aversivo de hambre. Koch et al. (2007) demostraron experimentalmente que las gallinas alimentadas con dieta de salvado de trigo están tan motivadas a obtener alimento como las gallinas completamente privadas de comida. En pruebas de razón progresiva donde las aves deben trabajar cada vez más para obtener recompensas alimenticias-las gallinas bajo dietas alternativas mostraron niveles de motivación equivalentes a aquellas en ayuno total.

Dunkley et al. (2008) documentaron que gallinas alimentadas con dietas diluidas con 70-80% de alfalfa mostraron incrementos significativos en caminata, acicalamiento y picoteo no nutritivo-los mismos indicadores de frustración alimenticia observados en privación completa. Notablemente, el picoteo no nutritivo en gallinas con privación total aumentó hacia el final del período de muda, mientras que en gallinas con dietas alternativas disminuyó solo porque las aves requirieron tiempo para acostumbrarse a las nuevas dietas, no porque su hambre disminuyera.

Efectos sobre el Estrés Fisiológico

El ayuno incrementa los niveles de corticosteroides en sangre durante al menos 3 semanas posteriores al retomo de la alimentación tras una remoción de alimento de 14 días (Davis, Anderson y Carroll 2000), y al menos 17 días posteriores al retomo de alimentación tras una remoción de 8 días (Hoshino et al. 1988). La elevación de corticosterona compromete la función inmune, conduciendo a mayor susceptibilidad a patógenos e infecciones (Latshaw 1991; Golden et al. 2008; Sandhu et al. 2007).

La privación de alimento altera el ambiente microbiano en el buche de las aves (Ricke 2003), creando condiciones favorables para la colonización por *Salmonella enteritidis*. Múltiples estudios han documentado mayor incidencia de infección por SE en gallinas sometidas a muda forzada (Golden et al. 2008; Sandhu et al. 2007), representando un riesgo directo para la inocuidad de los huevos y la salud pública.

Adicionalmente, la restricción severa de alimento acelera la pérdida de mineralización ósea, incrementando la fragilidad ósea y el riesgo de fracturas en el período de postura subsecuente (Mazzuco y Hester 2005).

Mortalidad Asociada

Las tasas de mortalidad pueden ser mayores en aves sometidas a muda inducida mediante privación o restricción de alimento comparadas con aves no mudadas (Rolon et al. 1993). El riesgo de mortalidad incrementa conforme aumenta la duración de la privación o restricción alimenticia (Verlag Eugen Ulmer). La mortalidad durante el periodo de muda representa no solo una pérdida económica, sino evidencia directa de sufrimiento severo previo a la muerte.

Investigaciones científicas han demostrado efectos negativos significativos de la muda forzada sobre las gallinas ponedoras, entre ellos:

- Incremento del estrés fisiológico medido por niveles elevados de corticosterona (Onbaşı et al., 2007).
- Debilitamiento del sistema inmunológico y aumento de la susceptibilidad a infecciones como Salmonella enteritidis (Villanueva, 2021).
- Pérdida significativa de peso corporal, alteraciones hepáticas y reproductivas severas (Villanueva, 2021).
- Comportamientos patológicos como autodesplumado y agresividad, indicadores claros de sufrimiento animal crónico,

Justificación Científica para Cada Umbral

1. Privación o Restricción de Alimento

Umbral	Base científica
<80% de requerimientos diarios	Los estudios demuestran que restricciones del 70-80% del consumo normal inducen cambios conductuales significativos, Dunkley et al. (2008) documentaron que gallinas alimentadas con dietas diluidas al 70-80% con alfalfa mostraron incremento significativo en caminata, acicalamiento y picoteo no nutritivo-indicadores establecidos de frustración alimenticia.
>10% pérdida de peso en 14 días	Los protocolos de muda tradicionales buscan pérdidas de 20-25% del peso corporal (Baker, Brake, and McDaniel 1983). El umbral del 10% captura intentos de inducción mientras permite fluctuaciones normales de peso. Soe (2009)

	encontró que H:L. ratios (indicadores de estrés) ya están elevados al alcanzar 10% de pérdida de peso.
--	--

Evidencia adicional: Dixon et al. (2022) demostraron que bajo restricción alimenticia prolongada, las conductas activas como búsqueda de alimento y exploración permanecen elevadas o aumentan, mientras el tiempo de descanso disminuye evidenciando que la motivación alimenticia no disminuye con el tiempo y el estado aversivo persiste.

2. Restricción o Privación de Agua

Umbral	Base científica
>12 horas sin agua	Las guías de la OIE establecen que el acceso continuo al agua es un requerimiento básico de bienestar, La combinación de privación de agua con privación de alimento (método WFW) produce las respuestas de estrés más severas, con mayor proporción de conductas estereotipadas en los días 1 y 2 comparado con métodos que mantienen acceso al agua.
<150 ml/ave/día	El consumo normal de agua para gallinas ponedoras es de 200-300 ml/día dependiendo de temperatura ambiente. El umbral de 150 ml representa aproximadamente el 50-75% del requerimiento mínimo.

3. Manipulación del Fotoperiodo

Umbral propuesto	Base científica
<10 horas de luz	Los protocolos comerciales de muda reducen el fotoperíodo a 8-10 horas/día para Iniciar la muda (Koelkebeck et al. 2006; Anderson 2024). El umbral de 10 horas captura estos protocolos mientras permite fotoperiodos naturales de invierno.
>16 horas de luz	La exposición a 24 horas de luz constante se utiliza en la semana previa a la inducción de muda para preparar la transición (Anderson 2024). Clark et al. (2024) documentaron que la manipulación circadiana impacta negativamente la salud ósea.
Cambios >2 horas en 48	Los cambios abruptos de fotoperíodo son el

horas	mecanismo clave de inducción. Los protocolos típicos cambian de 24 horas a 8-10 horas abruptamente. Un umbral de 2 horas permite ajustes estacionales graduales mientras prohíbe cambios bruscos inductores.
-------	--

Nota importante: La cláusula "cuando dichas manipulaciones se realicen con el propósito de inducir la muda es necesaria porque las variaciones estacionales naturales de fotoperiodo no deben prohibirse. Sin embargo, esto crea un riesgo de evasión. Una alternativa más estricta sería: "...o cualquier cambio abrupto superior a 2 horas dentro de un período de 48 horas, **excepto cuando se documente que dicho cambio corresponde a una transición gradual estacional que no exceda 30 minutos semanales.**"

4. Alteraciones Nutricionales

Umbral propuesto	Base científica
<60% proteína cruda requerida	Las dietas de muda alternativas típicamente utilizan ingredientes de baja proteína como cascarilla de soya, salvado de trigo, o alfalfa. Dietas con 90% alfalfa (Dunkley et al. 2008) o 94% salvado de trigo (Biggs et al. 2004) inducen conductas de frustración equivalentes a la privación total.
<70% energía metabolizable	Las dietas de "baja energía" utilizadas comercialmente proporcionan energía muy por debajo de los requerimientos. El umbral del 70% permite variaciones nutricionales normales mientras prohíbe restricciones severas
>50% fibra cruda	Las dietas de muda alternativas utilizan altos niveles de fibra no digestible para crear sensación de llenado gástrico sin proporcionar nutrientes. Dietas con 70-90% de alfalfa o 94% de salvado de trigo exceden el 50% de fibra cruda.

Evidencia crítica: Koch et al. (2007) demostraron que gallinas alimentadas con dieta de salvado de trigo están tan motivadas a obtener alimento como las gallinas completamente privadas de comida, evidenciando que las dietas alternativas no eliminan el hambre como estado aversivo.

5. Sustancias Inductoras de Muda

Umbral propuesto	Base científica
Zinc >150 ppm	Las dietas con alto contenido de zinc (10,000-20,000 ppm) se han utilizado experimentalmente para inducir muda mediante toxicidad. El límite nutricional normal es aproximadamente 40-80 ppm. El umbral de 150 ppm proporciona margen de seguridad mientras prohíbe niveles inductores.
Sales de yodo supra nutricionales	El yodo en exceso interfiere con la función tiroidea y puede inducir cesación de postura. Los requerimientos normales son 0.3-0.5 mg/kg de dieta.
Hormonas y análogos	Sustancias como el acetato de melengestrol (MGA) han sido investigadas como inductores de muda (Koch et al. 2007). Cualquier uso hormonal para este propósito debe prohibirse explícitamente.

Sintiencia y habilidades cognitivas de las gallinas

Estudios científicos han demostrado que las gallinas poseen capacidades cognitivas complejas, tales como reconocimiento individual, aprendizaje social, comunicación mediante distintos tipos de vocalizaciones y respuesta emocional al estrés y al dolor (Marino, 2017; Nicol, 2015). La evidencia confirma que las gallinas son seres sintientes, capaces de experimentar sufrimiento físico y emocional, lo cual justifica plenamente la necesidad de protegerlas mediante legislación específica que prohíba prácticas crueles.

La evidencia científica contemporánea demuestra inequívocamente que las gallinas poseen capacidades cognitivas complejas y son seres sintientes capaces de experimentar estados afectivos positivos y negativos.

Capacidades Cognitivas

Marino (2017), en una revisión exhaustiva de la literatura científica, documentó que las gallinas demuestran:

- Reconocimiento individual: capacidad de reconocer y recordar más de 100 Individuos diferentes, incluyendo humanos;
- Aprendizaje social: transmisión de información entre individuos sobre fuentes de alimento, peligros y preferencias;

- Comunicación referencial: uso de al menos 24 vocalizaciones distintas con significados específicos, incluyendo llamadas de alarma diferenciadas para depredadores aéreos versus terrestres;
- Autocontrol: capacidad de retrasar la gratificación cuando esto resulta en mayor recompensa;
- Razonamiento transitivo: capacidad de inferir relaciones jerárquicas no observadas directamente;
- Percepción del tiempo: anticipación de eventos futuros basada en experiencia previa.

Nicol (2015) amplió esta evidencia demostrando que las gallinas exhiben empatía básica-respondiendo fisiológicamente al estrés observado en congéneres y que las madres gallinas muestran respuestas de estrés cuando sus crías están en situaciones aversivas, incluso cuando ellas mismas no están afectadas.

Experiencia del Hambre como Estado Afectivo

El hambre en las gallinas no es meramente un estado fisiológico, sino una experiencia afectiva aversiva con componentes emocionales y motivacionales. D'Eath et al. (2009) argumentaron que la "libertad de hambre debe entenderse no solo como la provisión de nutrientes adecuados, sino como la prevención del estado emocional negativo asociado con la imposibilidad de satisfacer la motivación alimenticia.

La persistencia de conductas de búsqueda de alimento bajo restricción prolongada (Dixon et al. 2022), el incremento en vocalizaciones de frustración (McCowan et al. 2006), y la disposición a trabajar intensamente por alimento bajo condiciones de restricción (Koch et al. 2007) constituyen evidencia convergente de que las gallinas experimentan el hambre como un estado subjetivo aversivo que no disminuye con la habituación.

Implicaciones para la Política Pública

El reconocimiento de las gallinas como seres sintientes tiene implicaciones directas para la política pública. La evidencia científica revisada demuestra que:

1. Las gallinas poseen los sustratos neurológicos necesarios para experimentar sufrimiento;
2. Exhiben respuestas conductuales y fisiológicas consistentes con estados afectivos negativos bajo restricción alimenticia;
3. Estas respuestas no disminuyen con el tiempo, indicando que no existe "adaptación" al hambre;

4. Los métodos denominados "alternativos" no eliminan el sufrimiento, solo modifican su forma.

Por tanto, la prohibición de la muda forzada no constituye una medida precautoria ante incertidumbre científica, sino una respuesta directa a evidencia robusta de que estas prácticas causan sufrimiento significativo y prolongado a animales con capacidad demostrada de experimentar dicho sufrimiento.

Riesgo para la salud pública

La mayor incidencia de Salmonella en gallinas sometidas a muda forzada incrementa el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas a los consumidores mediante el consumo de huevos contaminados, generando una amenaza directa para la inocuidad alimentaria nacional (Anderson & Havenstein, 2007).

Marco Institucional y Justificación Legislativa

La Ley N.º 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal", reconoce a los vertebrados como seres sintientes y dispone que toda persona tiene el deber de procurar su protección y bienestar, evitando causarle daño, sufrimiento o maltrato que altere su comportamiento normal (art. 5). Además, el artículo 9 encomienda al Ministerio de Agricultura y Riego en calidad de ente rector regular "la protección y bienestar de los animales de granja" mediante normas complementarias. A casi diez años de su publicación, dicha regulación sectorial sigue pendiente, dejando sin un marco obligatorio las prácticas de manejo de las aves de corral.

El Decreto Supremo N.º 029-2007-AG, que aprueba el Reglamento del Sistema Sanitario Avícola, encomienda a SENASA la elaboración y vigilancia de la normatividad sobre bienestar animal en crianza, transporte, faenamiento y medidas sanitarias (art. 48). En 2014, SENASA publicó su "Guía de Buenas Prácticas Pecuarias en la producción de aves de postura comercial", en las que se señala que el bienestar animal implica, entre otras cosas:

- Proveer acceso continuo a agua de buena calidad y dietas nutritivas y balanceadas.
- Promover programas de salud basados en evidencia científica y cuidado veterinario inmediato.
- Aplicar procedimientos de manejo que aseguren el bienestar del ave durante toda su vida.

Sin embargo, estos lineamientos técnicos no tienen carácter obligatorio ni rango de norma legal, por lo que carecen de eficacia jurídica vinculante.

Esta carencia normativa ha permitido que la inducción de muda forzada permanezca al margen de cualquier límite legal. Esas técnicas someten a las gallinas a niveles excesivos de estrés, comprometen su sistema inmunitario y favorecen riesgos sanitarios (p. ej. proliferación de zoonosis), además de infligirles sufrimiento innecesario.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no genera gasto al erario nacional, por el contrario, lo que se busca es promover buenas prácticas en la crianza de gallinas ponedoras en avícolas comerciales, a fin de mejorar la calidad en la producción de huevos, el bienestar animal y prevenir enfermedades sistémicas e infecciosas, además de fortalecer la bioseguridad y la sanidad pública.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no se contrapone con ninguna norma de nuestro sistema legislativo, por el contrario, busca alinear la producción avícola nacional con normativa de estándares internacionales de bienestar animal y seguridad alimentaria, además de elevar a rango de ley los lineamientos de buenas prácticas a fin que las mismas sean vinculantes.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La iniciativa legislativa está vinculada con las siguientes políticas de Estado:

- **Política 14:** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
- **Política 15:** Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición
- **Política 18:** Búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- **Política 23:** Política de desarrollo agrario y rural